

CRITERIOS DE TRABAJO DE LOS EQUIPOS PROFESIONALES EN INSTITUCIONES DE PUERTAS CERRADAS.

Los siguientes criterios de trabajo pretenden ser una adecuación política pública de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe a un marco normativo internacional ajustándonos a un régimen de responsabilidad penal juvenil respetuoso de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El siguiente escrito pretende satisfacer los requisitos establecidos por normas superiores de Derechos Humanos incorporadas en la Constitución Nacional, estarse a las exigencias previstas por tales instrumentos internacionales, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, como así de cuerpos normativos afines como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores o “Reglas de Beijing”, conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; Código de conducta para los encargados de hacer cumplir la Ley; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad o “Reglas de Tokio”, Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos; y se estará a los lineamientos de la Doctrina de la protección Integral, conforme la Ley Nacional 26061, a la Ley Provincial 12967 de donde surge la trascendencia e importancia de las calidades y condiciones del personal que trabajará con Niños y Adolescentes presuntos infractores a la Ley Penal.

-Reemplazar el concepto de tratamiento por el concepto de trato. (art. 40 de la CDN).

-Reducir los daños que genera el encierro en los sujetos destinatarios de nuestras prácticas teniendo en cuenta la mayor vulnerabilidad a la que están expuestos dada la franja etaria.

-Promover y asegurar derechos que los jóvenes privados de libertad poseen como ciudadanos.

-Diseño de la medida socioeducativa, diseño del tránsito del joven por la institución también de sus necesidades vitales por fuera del contexto de encierro.

-Desterrar prácticas como tratamiento, diagnóstico y pronóstico (en términos patologizantes).

-No hacer alusión a que los jóvenes han hecho.

-El Director trabajará de modo conjunto tanto con los acompañantes como con los profesionales y personal penitenciario para garantizar el Trato y acompañamiento del tránsito institucional de los jóvenes. Utilizando todos los recursos a su disposición que coadyuven a superar los obstáculos que dificulten la implementación de aquellas líneas de trabajo contenidas en el diseño de la medida socio educativa.

- Trato o acompañamiento hacia los jóvenes nunca podrá ser coactivo, deberá respetar la esfera de la autonomía y elección subjetiva de las personas que no se confunde con observación, diagnóstico, evaluación y busca reducir los daños por todos los medios que sea posible, diseña, respeta a la vez que pauta con el joven la medida socio educativa que luego de realizada será enviada al Juzgado.

-División del trabajo por equipos interdisciplinarios.

-Tres formas de intervención:

Trabajo individual con el joven: la Coordinadora designará al ingreso del joven a la institución al equipo al cual estará asignado el joven; se realizará al ingreso una entrevista donde se le ofrecerá al recién llegado toda la información necesaria acerca de la institución a la vez que se le notificará acerca de la existencia del Código de convivencia y de la obligatoriedad de la asistencia a la Escuela y se le comunicarán las diferentes actividades que se desarrollan en la Institución a la vez que se deberá articular con los docentes de los diferentes espacios (tanto en educación como los actores externos). De las entrevistas iniciales deberá surgir el diseño de la medida socioeducativa en una Institución de Puertas Cerradas, el cual quedará sentado por escrito, deberá ser pautado junto con el joven al cual se le leerá dicho diseño para que esté al tanto de lo que son sus derechos y obligaciones. Dicho diseño contendrá la firma del joven. Para esto los profesionales deberán trabajar con todos los actores institucionales (tanto los pertenecientes a la administración de Justicia Penal Juvenil como los actores externos: Talleristas, maestros, referentes de la comunidad de origen del joven, etc.) Los jóvenes deberán ser atendidos semanalmente por alguno de los integrantes del equipo profesional dejando constancia de la entrevista realizada la cual contendrá la firma del joven. Asimismo se relevará semanalmente la asistencia tanto a la Escuela como a los Talleres que haya elegido el joven, propiciando en todo momento la inclusión a los mencionados espacios como también la posibilidad de detectar aquellos obstáculos institucionales que dificultan el acceso del joven a dichos espacios.

Trabajo con las familias: al ingreso deberá realizarse una visita social, se deberá articular con el equipo distrital al cual el joven se referencie según el barrio al que pertenezca en función de recabar acerca de la historia del joven la mayor cantidad de datos posibles, dicho criterio se deberá basar en la recuperación del saber profesional que el equipo de referencia territorial pueda aportar a los aspectos constructivos de la medida socio educativa. El plazo máximo para culminar el diseño de la medida socio educativa será de 30 días a partir del ingreso del joven

Trabajo colectivo: los profesionales del equipo, tenderán a la construcción de espacios colectivos de trabajo. Se fomentará la creación de actividades con colectivos de jóvenes en los que participarán activamente los miembros del equipo profesional son distinción de las Áreas

Profesionales para fortalecer los aspectos convivenciales entre la población a la vez que intentarán desplazar la lógica “tumbera” promoviendo otra modalidad del lazo. Ver protocolo.

La reorganización de las actividades deberá contemplar como prioridad los niveles educativos pautados por el Ministerio de Educación.

Los equipos tendrán reuniones semanales que quedarán debidamente registrados en Actas con las firma de todos los presentes, sin que esto vaya en desmedro de todas aquellas reuniones con actores intra y extra institucionales.

Los informes que deberá realizar el equipo son:

Informe de ingreso que contendrá el diseño de la medida socioeducativa el cual constará de: entrevista social y de ser necesario propuesta.

Informes mensuales acerca de la evaluación de la propia medida socio educativa.

Respuestas a Oficios emanados de los diferentes Juzgados que deberán estar asentados en un libro de oficios.

Informe de intervención en crisis.